



Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

RES. OAyF N° 347 /2015

VISTO:

La Actuación N° 28124/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 574/2015 la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación de Nahuel Matias Yampa y Mariela Laura Motre, a partir de octubre y por el término de tres (3.-) meses, por un monto de diez mil pesos (\$10.000,00) mensuales cada uno. A su vez, adjuntó los *Currículum Vitae* de las personas propuestas e indicó que los servicios profesionales serían certificados por el responsable de la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales (fs. 1/4).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó las sumas necesarias para hacer frente al pago de las contrataciones de marras, mediante la Constancia de Registración N° 1361/10-2015 (fs. 6/7).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contrato de locación de servicios a ser suscriptos por Nahuel Matias Yampa (fs. 11/12) y Mariela Laura Moure (fs. 13/14).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6620/2015, luego de realizar una reseña de lo actuado, señaló que *“con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, agregó que en *“los proyectos de contrato de fs. 11/12 y 13/14, se señala en su artículo 1° que la contratación que nos ocupan tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y destacó que los contratados prestarán sus servicios en la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y Otros Instrumentos (Cámara CAyT) y que *“la actividad a realizar por los mismos, podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fueron seleccionados y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones”* (fs. 18).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locaciones de servicios de Nahuel Matias Yampa y Mariela Laura Moure a

fin de que presten sus servicios en la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales (Cámara CAyT) a partir del 1º de octubre y por el término de tres (3.-) meses, por un monto de diez mil pesos (\$10.000,00) mensuales cada uno.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes en los términos que aquí se autoricen, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a los interesados.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Nahuel Matias Yampa a fin de que preste sus servicios en la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales (Cámara CAyT), a partir del 1º de octubre y por el término de tres (3.-) meses, por un monto de diez mil pesos (\$10.000,00) mensuales.

Artículo 2º: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Mariela Laura Moure a fin de que preste sus servicios en la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales (Cámara CAyT), a partir del 1º de octubre y por el término de tres (3.-) meses, por un monto de diez mil pesos (\$10.000,00) mensuales.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos respectivos en los términos que se autorizaron en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a los interesados.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales (Cámara CAyT) y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 347 /2015

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.